

033090



PC
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ACDAPharma FARMACÉUTICA
CIA. LTDA.

10 DE DICIEMBRE DEL 2015



27 JUL 16

US \$ 100.000,00

Ab. Adela V...
C.A.U. - QUITO

QUITO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2015



Factura: 002-001-000009631



20151701032001708

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032001708

NOTARIO OTORGANTE:	AB RICARDO DIAZ ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706925813
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO TOBAR MARURI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708603251

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-DP-UPTH-MP



Factura: 002-001-000009606



20151701032P03542

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P03542						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BUENO MOLINA EDUARDO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717447013	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUENO MOLINA CHRISTIAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718477266	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUENO MOLINA ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721961025	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MOLINA MOYA GLORIA AMPARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706925813	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUENO MOLINA DIANA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720633450	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-OP-UPTH-MP

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ACDAPharma FARMACEUTICA CIA. LTDA.**

CUANTÍA: US \$ 100.000,00

DI: 2 COPIAS +1

PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI ABOGADO EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO, 8336-DP-UPH-MP, DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EDUARDO ALEXANDER BUENO MOLINA, DIANA LORENA BUENO MOLINA, CHRISTIAN FERNANDO BUENO MOLINA, ANDREA ELIZABETH BUENO MOLINA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, RESPECTIVAMENTE Y LA SEÑORA GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, DIVORCIADA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN

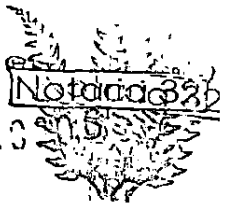
VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR LA SIGUIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACDAPharma FARMACEUTICA CIA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LOS SEÑORES EDUARDO ALEXANDER BUENO MOLINA, DIANA LORENA BUENO MOLINA, CHRISTIAN FERNANDO BUENO MOLINA, ANDREA ELIZABETH BUENO MOLINA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, RESPECTIVAMENTE Y LA SEÑORA GLORIA AMPARO MOLINA MOYA QUIEN ES DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD QUE COMPARECEN, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y CON DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES DE SU VOLUNTAD CONSTITUIR MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA COMPAÑÍA ACDAPharma FARMACEUTICA COMPAÑÍA LIMITADA EN



CONSECUENCIA, CON ESTA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA ACDAPharma FARMACEUTICA COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- ACDAPharma FARMACEUTICA CIA. LTDA., ES. UNA COMPAÑÍA LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. ARTICULO TERCERO: OBJETO ACDAPharma FARMACEUTICA COMPAÑÍA LIMITADA: TRASPORTE, PROMOCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ASÍ TAMBIÉN DE MATERIAS PRIMAS EMPLEADOS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS, E INVESTIGACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS, LA COMPRA,

FABRICACIÓN ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE COSMETOLOGÍA, MEDICINALES, NATURALES, PARA USO HUMANO Y VETERINARIO. LA COMPAÑÍA TAMBE PODRÁ TRANSPORTAR, PROMOCIONAR, DISEÑAR, CREAR, ELABORAR, PRODUCIR, MEJORAR, PATENTAR Y COMERCIALIZAR PROTOTIPOS DE FÓRMULAS Y/O MATRICES, DE ELEMENTOS, PARTES, ACCESORIOS, PRODUCTOS DESCARTABLES Y PRODUCTOS TERMINADOS, QUE SE UTILIZAN Y CONSUMEN EN LA INDUSTRIA DE LA COSMETOLOGÍA Y FARMACÉUTICA Y EN EL ÁREA DE LA SALUD EN GENERAL. BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE; EN GENERAL, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS MÉDICOS,. ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS A PACIENTES CRÓNICOS; IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PRODUCTOS Y EQUIPOS QUÍMICOS EN MATERIA PRIMA, INSUMO Y/O PRODUCTO TERMINADO, FARMACÉUTICOS, ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, COSMÉTICOS, ALIMENTICIOS, VETERINARIOS, MULTIVITAMÍNICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA SALUD HUMANA Y VETERINARIA DISPOSITIVOS VETERINARIOS Y SISTEMAS MÉDICOS CONSIDERADOS COMO EQUIPOS INTEGRALES. ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA QUE GOZAN LOS SUJETOS DE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, PUDIENDO EJECUTAR CUALQUIER OPERACIÓN, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEA ESTOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE CONVENGAN A LOS INTERESES Y FINES DE LA COMPAÑÍA. PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y



CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; FUSIONARSE CON OTRAS, TRANSFORMARSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA; ACTUAR COMO MANDANTE Y MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. PODRÁ SER COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDANTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS Y COMERCIALES, ASÍ COMO SOLICITAR PRÉSTAMOS Y EXTENDER CRÉDITOS A SUS CLIENTES Y PROVEEDORES. ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.- EL PLAZO POR EL CUAL SE FORMA LA COMPAÑÍA ES DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA. VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS SOCIOS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN, DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL

SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO: EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100,000.00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) PARTICIPACIONES NOMINATIVAS, CON EL VALOR DE DIEZ (US\$ 10.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.

ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.

CAPITULO SEGUNDO. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS.- LAS PARTICIPACIONES CONSTARÁN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NUMERADOS Y NO NEGOCIABLES QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO DECIMO: REFERENCIAS LEGALES.- EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ÓRGANOS SOCIALES.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS MANDATARIOS O REPRESENTANTES REUNIDOS CON EL QUÓRUM LEGAL Y EN LAS



CONDICIONES QUE LA LEY Y ESTE ESTATUTO ESTABLECEN, SUS ACCIONES Y DECISIONES SERÁN CONFORME A SUS PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL ATRIBUYEN A SU COMPETENCIA, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA; B) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SOCIOS Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA; C) DECIDIR SOBRE LA POLÍTICA COMERCIAL Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS ANUALES; D) DIRIGIR EL CURSO Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E) DESIGNAR Y APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA; F) ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, Y/O EL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRO DIRECTIVO, DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS HONORARIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPAÑÍAS; G) CONOCER Y APROBAR LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE LA GERENCIA. H) REVISAR Y APROBAR LOS PLANES DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y ASÍ TAMBIÉN CUANDO LA COMPAÑÍA OBTUVIESE PÉRDIDAS. I) CONOCER Y APROBAR LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL, Y CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, QUE PUEDA SER SOLICITADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; J) FIJAR LOS LÍMITES MÁXIMOS HASTA POR LOS CUALES EL GERENTE GENERAL CON SU SOLA FIRMA Y/O CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; K) RESOLVER Y

APROBAR LA COMPRA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. L) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, LA COOPERACIÓN Y/O INVERSIÓN EN OTRAS ENTIDADES Y ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O FILIALES, MEDIANTE COMPRA O VENTA DE BIENES INMUEBLES; M) RESOLVER ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL Y CUALQUIER OTRA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR DE LA COMPAÑÍA; N) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; O) RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS CUANDO CORRESPONDA; P) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O AL PRESIDENTE Y/O CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVE EXCEDA DE LOS MONTOS QUE FIJARÁ LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Q) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y/O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO A ACTUAR MÁS ALLÁ DE SUS FACULTADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN UNANIMIDAD; R) RESOLVER Y APROBAR PROCESOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER OTRA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL EN UNANIMIDAD ABSOLUTA DE LOS SOCIOS; S) RESOLVER Y APROBAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A TRAVÉS DE HIPOTECA DE CUALQUIER PROPIEDAD INCLUYENDO EL FONDO DE COMERCIO DE LA COMPAÑÍA; T) NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR LA REMUNERACIÓN DE

30000000

LOS DEMÁS GERENTES INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, QUIENES NO TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL; U) LAS DEMÁS QUE LA LEY ESTABLEZCA COMO PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) ANALIZAR, LOS PLANES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS PRESENTADAS POR LA GERENCIA, PARA AJUSTARLOS A LOS REQUERIMIENTOS CON LOS DEMÁS SOCIOS, LOS QUE LA APROBARAN, PARA QUE SEAN APLICADAS EN CADA AÑO, CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL ACERCA DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y; RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTE ESTATUTO, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES EN CASO DE SER NECESARIO. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA EL PRESIDENTE, CONVOCARÁ A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O LO SOLICITEN POR ESCRITO Y CON INDICACIÓN PRECISA DE LOS TEMAS QUE DESEAN SEAN CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL O LOS SOCIOS

QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO O CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA LEY O EL ESTATUTO. TAMBIÉN PODRÁ SER CONVOCADA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO, NO OBSTANTE EL PEDIDO DEL O LOS SOCIOS, FORMULADO EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR ESTE ARTÍCULO, EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA EL PRESIDENTE NO CONVOCAREN A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LES FUE SOLICITADA TAL CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y QUORUM.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIRSE Y DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR LA PRENSA Y POR CARTA DIRIGIDA A CADA SOCIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, LO QUE SE ENVIARA VÍA MAIL; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN TODO CASO LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA. EN TODO LO QUE HACE RELACIÓN AL QUÓRUM EXIGIDO EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS, LOS TRÁMITES A SEGUIRSE Y LOS REQUISITOS A CUMPLIRSE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: MAYORÍA.- SALVO EXPRESAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS EN CONTRARIO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS AL NÚMERO DE APORTACIONES DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. CADA PARTICIPACIÓN OTORGA EL DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL, DEBERÁ ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MÁS DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN EL INCISO PRIMERO, DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE TODO EL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO EN ELLA. TODO LO INDICADO, SIN PERJUICIO DE EXIGENCIAS DE QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES QUE, PARA DETERMINADOS CASOS COMO LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, ESTABLEZCA LA LEY. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.- A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN SOCIO PODRÁ SER

REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE UN APODERADO CON PODER GENERAL O ESPECIAL, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, LA QUE PUEDE SER REMITIDA POR CUALQUIER MEDIO, Y DEBERÁ SER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ENTENDERSE CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TODOS LOS SOCIOS DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN O RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O, EN SU DEFECTO, POR EL SOCIO QUE SE ELIGIERE PARA EL EFECTO SEA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE SU APODERADO. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. B.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EL

0000030

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) ACTUAR COMO PRESIDENTE EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; E) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, F) EL PRESIDENTE ESTARÁ SOBRE EL GERENTE GENERAL EL CUAL QUE TENDRÁ QUE SUJETARSE A ESTE. G) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. C.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO POR PERIODOS IGUALES. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD DEL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE

PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y SUSCRIBIR TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD. B) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO; C) DIRIGIR, ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y COORDINAR, LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO ANUAL Y/O PRESUPUESTO ANUAL; D) FORMULAR LAS NORMAS INTERNAS DE GESTIÓN Y REGULACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) GESTIONAR LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS POLÍTICAS DE MARKETING Y ESTRATEGIA, INCLUYENDO PRECIOS, PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO; F) SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL MERCADO ECUATORIANO Y DEL EXTERIORES DE LA COMPAÑÍA, MANEJO DE CLIENTES Y EL DESEMPEÑO DE LOS CONTRATOS; G) SUPERVISAR TODOS LOS ASPECTOS DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL, INCLUYENDO LAS FINANZAS, LA TESORERÍA Y MANEJO DE DIVISAS; H) PARA HACER FRENTE A TODA CLASE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TRANSACCIÓN DE DIVISAS Y RECURSOS HUMANOS; I) LLEVAR A CABO LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; J) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA

333312

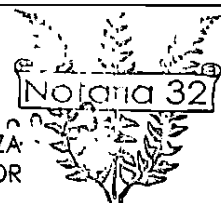
A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; K) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; L) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; M) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; N) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; O) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO; P) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; Q) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO; R) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, DURANTE CUALQUIER TRANSACCIÓN FINANCIERA; S) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA HASTA POR LOS MONTOS QUE FIJARE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; T) EMITIR PODERES ESPECIALES A FAVOR DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,

CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; U) EMITIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; V) LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO CIVIL Y/O MERCANTIL DE EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y OTROS BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS, PARA ADQUIRIR UN SEGURO PARA LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y EJECUTAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS RELACIONADAS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, CONTRATOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS; W) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE GOBIERNO, TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES, SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS, REGISTRO MÉRcantil, INSTITUTO ECUATORIANO SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIDADES ADUANERAS, AUTORIDADES MIGRATORIAS, ENTRE OTROS. X) SOLICITAR VISAS Y PERMISOS DE EMPLEADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PRESENTACIÓN Y RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS, FIRMA DE DECLARACIONES Y DOCUMENTOS, PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS Y CARGOS NECESARIOS Y HACER TODOS LOS ACTOS Y COSAS QUE PUEDEN REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LAS SOLICITUDES DE VISADO; Y) CONTRATAR COMO CESAR EN FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA DEL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL LIQUIDADOR.- SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL PRESIDENTE DE LA MISMA. IV. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE



DE CADA AÑO. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCES.- LOS BALANCES DEBERÁN SER SOMETIDOS ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y LA MEMORIA DEL ADMINISTRADOR ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y ESTUDIO, POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS ANTES DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBA CONOCERLAS Y DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL DIEZ (10) POR CIENTO ANUAL DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA PARA LA FORMACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, PUDIENDO DESTINAR PARA EL EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES DISTRIBUIBLES, O LA TOTALIDAD DE ELLAS. PARA DESTINAR UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, CUYO PORCENTAJE SERÁ ASIGNADO CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, DEL SALDO DISTRIBUIBLE DE BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL

PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS. PARA TODO LO QUE NO ESTÁ PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE ESTARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES QUE SE ENCUENTREN EN VIGENCIA A LA FECHA EN QUE SE PERFECCIONE LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA ACDAPharma FARMACEUTICA CIA. LTDA. CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- EXPRESAMENTE LAS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO LA SOLEMNIDAD DE JURAMENTO: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORME CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECE TRANSCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS SOCIOS; B) DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN EL BANCO-PICHINCHA EL MISMO QUE SERÁ DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100,000.00). C) DESIGNAN A LA PRESIDENCIA A LA SEÑORA GLORIA AMPARO MOLINA MOYA, COMO GERENTE GENERAL ALEXANDER BUENO MOLINA DE LA COMPAÑÍA RESPECTIVAMENTE. C) AUTORIZAN AL DOCTOR JULIO MAURICIO TOBAR MARURI PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, REALICEN ANTE EL REGISTRO MERCANTIL, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA COMPAÑÍA. D) SUSCRIBEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGARÁN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE: *****



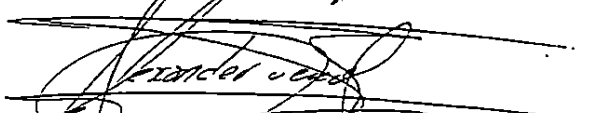
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

ACCIONISTAS /SOCIOS/	Capital Suscrito US \$	Nº de Acciones /PARTICIPACIONES/	Porcentaje
Gloria Amparo Molina Moya	US \$52,000.00	5,200	52%
Eduardo Alexander Bueno Molina	US \$12,000.00 ✓	1,200	12%
Diana Lorena Bueno Molina	US \$12,000.00 ✓	1,200	12%
Andrea Elizabeth Bueno Molina	US \$12,000.00 ✓	1,200	12%
Christian Fernando Bueno Molina	US \$12,000.00 ✓	1,200	12%
TOTAL	US \$100,000.00	10,000	100%

VII.- TIPO DE INVERSIÓN: LA INVERSIÓN REALIZADA POR LOS ACCIONISTAS TIENE EL CARÁCTER DE NACIONAL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR JULIO TOBAR MARURI, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y

REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS
COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

"Lo testado no vale, lo interlineado vale" El Notario.-



EDUARDO ALEXANDER BUENO MOLINA

C.C.: 1717447013

C.V.:



DIANA LORENA BUENO MOLINA

C.C.: 1720633450

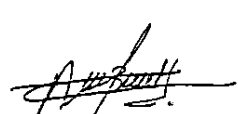
C.V.:



CHRISTIAN FERNANDO BUENO MOLINA

C.C.: 1718477266

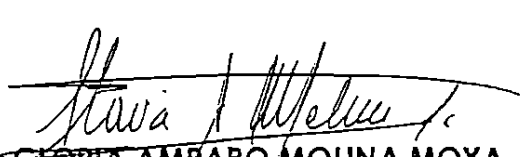
C.V.:



ANDREA ELIZABETH BUENO MOLINA

C.C.: 1721961025.

C.V.:



GLORIA AMPARO MOLINA MOYA

C.C.: 170692581-3

C.V.:



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



171744701-3
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUENO MOLINA
EDUARDO ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
IRIS L.
SARAGURO REYES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUENO EDUARDO F

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA GLORIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-01-30

Director General

Prima del Cédula

V444444444



00007325

2014 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
001
ELECCIONES SECCIONALES FEB-2014
001 - 0145
NUMERO DE CERTIFICADO
BUENO MOLINA EDUARDO ALEXANDER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
CHIMBACALLE
PARROQUIA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 2542

FACTURA N° 9606

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 10 DIC, 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA TRAMITE CONSTRUCCIÓN COMPANIAS

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA
CEDULA DE CIUDADANIA

172063345-0

APellidos y Nombres:
BUENO MOLINA
DIANA LORENA

Lugar de Nacimiento:
QUITO
SARACAY

Fecha de Nacimiento: 1985-07-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estatu Civil: Casada

YAMA
BAJARAMI

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

Y4344V4424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BUENO EDUARDO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MOLINA GLORIA AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-01-24

FECHA DE EXPIRACION:
2021-01-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

019

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0246 1720633450

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1720633450

CADULA: BUENO MOLINA DIANA LORENA

DISTRITO: QUITO

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CHAMADO: 6

ZONA: ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 3542

FACTURA N° 9606

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

10 DIC. 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE

TERMINITE CONSTITUCIÓN COMPANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **BUENO EDUARDO FELIX**
 Christian Fernando

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO
 2010-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-06-30

ESTADO CIVIL: Casado
 ANTES: ELIZABETH GONZALEZ MONTANO

171847726-4

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION: ING. ELECTROMECANICA

APellidos y Nombres del Padre: **BUENO EDUARDO FELIX**

APellidos y Nombres de la Madre: **MOLINA GLORIA AMPARO**

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO
 2010-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-06-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0144 1718477266

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 CÉDULA: 1718477266

BUENO EDUARDO FELIX CHRISTIAN FERNANDO

RICHINCHA
 PROVINCIA: RICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN: RICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P. 3542

FACTURA Nº 9606

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de..... foja (s) útil (es).

10 DIC. 2015

Quito,.....

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
 NOTARIO TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NO VALIDO PARA TRAMITE CONSTITUCION COMPANIAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 172196102-5

CIUDADANÍA
AFILIACIÓN NOMBRES
BUENO MOLINA
ANDREA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SALVILAS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTRATO CASADO
PABLO BERNARDO
PASQUEL FLORES

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN INGENIERA

NOMBRES DEL PADRE
BUENO EDUARDO FELIX

NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA GLORIA AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-29

V4343V2242

040775418

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE VOTACIÓN

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019-0245 1721961025
NÚMERO DE CENTRO DE VOTACIÓN

BUENO EDUARDO FELIX
ANDREA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

FECHA DE EMISIÓN 2015-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-29

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 3542

FACTURA Nº 9606

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 1.0.DIC. 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE CONSTITUCIÓN COMPARIAS

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170492581-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA MOYA
AMPARO

FECHA DE NACIMIENTO
1960-04-13

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOYA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-20

DIJOS: [Firma]

FECHA DEL CEDULADO: [Firma]

V4143V2444

0005177

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Identificación y Cédulación

Recibido el 14 de Febrero del 2014
170492581-3 OM - 0271

MOLINA MOYA AMPARO
QUITO
LA FERROVIARIA
SANCION Mula 34 Contrato Fec USE 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

36 99 206 19/06/2014

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 3542

FACTURA N° 9606

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

10 DIC. 2015

Quito, [Firma]

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

VALIDO ÚNICAMENTE PARA CONSTITUCIÓN COMPANÍAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2015 03:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718168
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708603251 TOBAR MARURI JULIO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ACDAPHARMA FARMACEUTICA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2016 03:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 3542

FACTURA N° 9666
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).
Quito, 10 DIC. 2015

10/12/2015 3.47 PM

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACDAPHARMA FARMACÉUTICA CIA. LTDA.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a once (11) de diciembre del año dos mil quince.-

EL NOTARIO

ADOZADO (RICARDO DÍAZ ANDRADE)
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 22290

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	15309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1717
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /10/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACDAPHARMA FARMACEUTICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLARQUEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **ACDAPHARMA FARMACEUTICA CIA. LTDA.**
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **DICHINCHA** CANTÓN: **DUITO** CIUDAD: **DUITO**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **DICHINCHA** CANTÓN: **DUITO** CIUDAD: **DUITO**

PARROQUIA: **SANTA PRINCA** BARRIO: **RELVARIO QUEVEDO** CIUDADELA: **SANTA PRINCA**

CALLE: **VERSALLES** NÚMERO: **124-110** INTERSECCIÓN/MANZANA: **MERCADILLO**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **EXF. NAVAS** OFICINA No.: **401**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **2658813** TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **gerencia@acdapharma.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **alexanderbm11@gmail.com**

CELULAR: **0996831388** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **DIAGONAL AL COLEGIO SPELLMAN**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **EDUARDO ALEXANDER BUENO MOLINA**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1717447013**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

ESCANEAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

27 JUN 2013

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

27 JUN 2013

Nota: el presente documento no se aceptará con enmendaduras o tachones.

AD. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

R. 708281 7728503